

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 453 /

Puerto Montt, 31 de octubre de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" citado en el número anterior.
4. La consulta de pertinencia de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 26 de octubre de 2017, del Señor Ricardo Soto Said, Alcalde Ilustre Municipalidad de Palena, en que solicita un pronunciamiento acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Municipales. Palena".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."

3. Que mediante presentación en consulta de pertinencia de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 26 de octubre de 2017, el Señor Ricardo Soto Said, Alcalde Ilustre Municipalidad de Palena, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Ricardo Soto Said, Alcalde Ilustre Municipalidad de Palena, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

"Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Municipales. Palena"

El sitio seleccionado para el emplazamiento del CTI se ubica en la Ruta Internacional CH 235 S/N, a aproximadamente 2,8 [km] de la Plaza de Armas del poblado de Palena (Figura 16 de la presentación).

Coordenadas Zona 19 G, Datum WGS84

Se presenta un Centro de Tratamiento Integral (CTI) de RSM, el cual consiste en una planta de compostaje (dentro de un galpón) operada bajo el sistema de pilas estáticas con volteo, un galpón de acopio de materiales reciclables, y zanjas de vertido (relleno sanitario) para los residuos descartables o no valorizables. Esta alternativa fue contrastada frente a otras propuestas de solución para la gestión de RSM en Palena, resultando el CTI ser la alternativa más conveniente tanto técnica, ambiental, social y económicamente.

El objetivo general del presente proyecto es la ejecución de un Centro de Tratamiento de Integral (CTI) de Residuos Sólidos Municipales (RSM) para la comuna de Palena.

Los objetivos específicos del presente proyecto son:

- Atender al 100% de la población urbana de la comuna de Palena, y a los sectores rurales de Puerto Ramírez, El Malito, Río Encuentro y Valle California (población atendida actualmente)
- Implementar un sistema de recolección diferenciada para procesar la mayor cantidad posible de residuos diferenciados, de modo de disminuir los residuos con disposición en el relleno sanitario.
- Contribuir a la generación de conciencia medioambiental en la comunidad de Palena, transmitiendo conocimientos y desarrollando capacidades, fortaleciendo el desarrollo sustentable de la comuna.
- Obtención de compost, producto con diversas utilidades, como podría ser la recuperación de suelos de la comuna, proyectos de huertos escolares y/o comunitarios, entrega a usuarios de PRODESAL, entre otros.

Las superficie involucradas y las coordenadas de los vértices que caracterizan al proyecto son:

Explanada	Superficie m ²	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4
1	10.860	276236 m E 5168659 m S	276275 m E 5168597 m S	276207 m E 5168564 m S	276195 m E 5168624 m S
2	4.270	276209 m E 5168761 m S	276171 m E 5168806 m S	276129 m E 5168798 m S	276144 m E 5168750 m S

Los dos galpones y las primeras 6 zanjas se ubicarán en la explanada 1. Las tres últimas zanjas se ubicarán en la explanada 2.

Etapa de construcción

Galpones

Las superficies proyectadas por infraestructura son las siguientes:

- Superficie galpón residuos orgánicos: 1.212,78m²
- Superficie galpón residuos reciclables y administración: 555,99 m²
- Superficie total del proyecto: 1.768,77 m²

Además del grueso de las obras correspondientes al Proyecto (galpones vertido) se contemplan los siguientes proyectos de especialidades:

- Agua potable
- Aguas servidas
- Pavimento y aguas lluvias
- Proyecto eléctrico

Al inicio del Proyecto (etapa de construcción) solo se construirá una zanja. Las zanjas restantes se construirán durante la etapa de operación del proyecto.

Año construcción	Detalle
0	1 zanja 70x10 m
3	1 zanja 70x10 m
6	1 zanja 40x10 m
7	1 zanja 40x10 m
9	1 zanja 40x10 m
11	1 zanja 40x10 m
12	1 zanja 70x10 m
15	1 zanja 70x10 m
18	1 zanja 40x10 m

Etapa de operación

Planta de compostaje

En las pilas con volteo periódico, el material compostable se dispone en zonas con forma triangular o trapezoidal, donde se realizan volteos periódicos para proveer a la pila de las condiciones necesarias para una adecuada conversión del material en compost. Los flujos corresponderán a los esperados al año 20 de operación del Proyecto y expuestos en la presentación.

Galpón de reciclaje

El galpón de reciclaje contará con operarios a disposición 5 días a la semana, en un turno de 8 horas cada día. En una primera etapa, la recolección de residuos reciclables se contempla realizar una vez a la semana, lo que puede ir variando en el tiempo de acuerdo con la experiencia particular que se vaya adquiriendo durante el desarrollo del Proyecto.

En la Figura 11 de la presentación se muestra el flujo completo del manejo de los residuos reciclables. Los flujos expuestos corresponden a los esperados al año 20 de operación del Proyecto. En las Figuras 12 y 13 de la presentación se muestra el sistema de trasvasije de los residuos desde el camión a la mesa de separación.

Se contempla igualmente la realización de un proyecto de especialidad de agua potable y aguas servidas será sometidos sectorialmente a evaluación de la SEREMI de Salud.

Para suministro eléctrico Edelayesen entregó factibilidad de baja y media tensión, indicando la estructura (poste) desde la cual generar el proyecto eléctrico. La línea eléctrica proyectada conducirá como máximo una tensión de doce kilovoltios (12 kV). Una vez se encuentre construida, junto con las instalaciones eléctricas interiores del Proyecto, se someterá sectorialmente a evaluación de la SEC para la obtención del TEI.

La proyección de la población se estimó utilizando la última actualización y proyección realizada por el INE. Además, considerando que la proyección del INE se encuentra sólo hasta el año 2020, se realizó una proyección para contemplar el resto de años necesarios en el horizonte temporal del proyecto.

Proyección de población Comuna de Palena

Año Habitantes

2016	2.125
2017	2.124
2018	2.119
2019	2.119
2020	2.109
2021	2.113
2022	2.111
2023	2.109
2024	2.107
2025	2.105
2026	2.103
2027	2.101
2028	2.099
2029	2.097
2030	2.095
2031	2.093
2032	2.090
2033	2.088
2034	2.086
2035	2.084
2036	2.082

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad conforme a sus características es aquella indicada en la letra o.5) del artículo 3° del D.S. 40/2012 (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL); es decir letra o.5) Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literales o.5) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Ricardo Soto Said, Alcalde Ilustre Municipalidad de Palena, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime

del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Ricardo Soto Said, Alcalde Ilustre Municipalidad de Palena, en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 26 de octubre de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-2763.

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por el Señor Ricardo Soto Said, Alcalde Ilustre Municipalidad de Palena, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



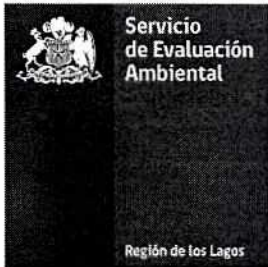
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

C/c

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



Ord. N° 558___/
Ant. : ORD. N° 1089 de 18/19/2017
de SR. RICARDO SOTO SAID,
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PALENA,
ingresado a SEA Región de
Los Lagos el 26/10/2017
MAT. : Da respuesta a consulta de
pertinencia
Puerto Montt,
31 de octubre de 2017

A : SR. RICARDO SOTO SAID
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 453 de 31 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Municipales. Palena".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos



ORD. N° 559

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 31 de octubre de 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 453 de 31 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Municipales. Palena".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias